

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 556

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2016 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	217.624.479,00
Saldo Rubro:	13.664.350.130,00	

Valor Total del Certificado: 217.624.479,00

OBJETO CDP : EJECUCION DEL PROCESO DE MEDICINA ESPECIALIZADA DE MEDICOS INTERNISTAS DE LA ESE HUS

Por un plazo hasta **31-12-2016**

Expedido en Bucaramanga a **25-05-2016**



OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

**CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº.255**

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. N° 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander; HOSPITAL de carácter público, estructurado bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliado en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará la ESE HUS y por la otra, **DINA MARCELA ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.674.990 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultada para suscribir el presente contrato actuando en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMEDICA AP"** con NIT 900.533.538 – 2, con domicilio en Barrancabermeja, organización sindical de primer grado y de gremio, con acta de constitución No. 005 del 21 de noviembre de 2011, según certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO COLECTIVO LABORAL**, previas las siguientes consideraciones:

1) Según requerimiento No. 431 efectuado por el subgerente de Servicios Médicos de la ESE HUS, actualmente en la planta del Hospital no existe el personal necesario que permita satisfacer los requerimientos y atender de manera oportuna y eficaz los pacientes de acuerdo a los estándares de atención entre ellos **LOS MEDICOS INTERNISTAS** indispensables para poder desarrollar los fines esenciales y dar cumplimiento a las funciones previstas en el acto de creación y en el plan de desarrollo institucional. 2. Planteada la necesidad la Oficina Jurídica – Grupo (EP) elaboró Estudios de Conveniencia Previos para adelantar la contratación del proceso de Medicina Interna, con la finalidad de satisfacer las necesidades diarias derivadas de la atención del paciente en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa, así como las interconsultas requeridas en los diferentes servicios del hospital, en aras de cumplir los objetivos de la ESE HUS. 3. Que se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/o naturales y en consecuencia el Hospital Universitario de Santander adelantara los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida. 4. Que el acuerdo de Junta Directiva Número 016 de Septiembre 05 de 2012 *por el cual se expide el MANUAL DE CONTRATACIÓN para la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en su artículo 16.4 estipula:* **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por LA E.S.E. HUS, se encuadre en la Cuarta Cuantía y los contratos relacionados en el artículo 25 del presente Manual. El artículo 25 establece: la contratación directa se desarrollara generando un documento impreso o electrónico, remitido a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa LA E.S.E. HUS solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo. LA E.S.E. HUS seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. No obstante, en aras de lograr una selección objetiva la entidad realizará invitación a tres (3) oferentes, teniendo en cuenta lo previsto en el inciso segundo del Manual de Contratación de la ESE HUS, de los cuales seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. 6. Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para adquirir lo requerido. 5. Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad; la invitación cursada a **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMEDICA AP"**, **ASISTENCIAL SALUD** y a **DARSALUD**, la propuesta presentada por **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMEDICA AP"**, la que se pudo determinar que es favorable a los intereses de la ESE HUS por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la Invitación, por lo tanto se hace procedente la contratación directa con ésta firma, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 6. Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se registrá además por las cláusulas que se pactan a continuación **PRIMERA.- OBJETO. PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1. Ejecución del proceso asistencial de medicina especializada en perinatología de la subgerencia de mujer y la infancia de la ESE HUS, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en el archivo adjunto **GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR** del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la ESE HUS a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. 2. Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las actividades descritas en los formatos **GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR** que acompañan al estudio Previo. 3. Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. 4. Dar cumplimiento a cada uno del ítem contemplados en los archivos adjuntos **GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION DEL TALENTO HUMANO** los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los mismos. 5. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 1043

**CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº.255**

de 2006. 6. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de CONTRIBUCIÓN AL DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL y COMPETENCIAS REQUERIDAS. 7. Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. 8. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del Interventor Técnico del Contrato se sugiera. 9. Realizar al supervisor o subdirector administrativo informes periódicos y oportunos de las novedades que se presenten en desarrollo del objeto contractual. 10. Se necesita contratar médicos internistas las 24 horas del día. 11. Lunes a domingo incluyendo los festivos, en los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa. 12. Lunes a domingo incluyendo los festivos, interconsultas que se requieran en los diferentes servicios de la ESE HUS. 13. Lunes a viernes, 2 horas de coordinación de medicina interna.

INTERNISTAS URGENCIAS	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	HRS/SEMANA	HRS/MES	TIEMPOS
Mañana Urgencias	18	18	18	18	18	24	24			
Mañana Interconsultas	5	5	5	5	5	5				
Tarde Urgencias	9	9	9	9	9					
Tarde interconsultas	6	6	6	6	6					
Refuerzo evolución pacientes hospitalizados en urgencias	3.6	3.6	3.6	3.6	3.6	3.6				
Coordinación	2	2	2	2	2					
NÓCHE Urgencias y Pisos	24	24	24	24	24	24	24			
Consulta Externa	5	5	5	5	5					
TOTAL	72.6	72.6	72.6	72.6	72.6	56.6	48	467.6	2010	9.74

INTERNISTAS PISO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	HRS/SEMANA	HRS/MES	TIEMPOS
INTERNISTA PISO	12	12	12	12	12	10	14	84		
TOTAL	12	12	12	12	12	10	14	84	361.2	1.75

TOTAL	11.5
--------------	-------------

14. De cada 48 horas 2 horas estarán destinadas: a. Para la revisión evaluación y puesta en marcha de todos los protocolos, procedimientos, de la subgerencia necesarios para el proceso de acreditación. b. Asistir a las reuniones y comités en donde sea solicitada su presencia, para el buen desarrollo de los procesos de la subgerencia. c. Asistencia a grupos primarios. d. Lectura y aplicación de guías. e. Revisión y evaluación y puesta en marcha de todos los protocolos, procedimientos de la subgerencia necesarios para procesos de habilitación y acreditación. 15. La distribución de horas de cobertura y el lugar podrá ser modificada durante la ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y por solicitud de la interventoría técnica. 16. Las interconsultas de lunes a viernes deben ser respondidas dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. 17. El perfil profesional exigido corresponde a: a. título de pregrado en medicina, de una institución acreditada. b. Título de especialista en medicina interna. c. Tarjeta Profesional d. Presentar certificado del Tribunal de Ética Médica donde conste no haber sido sancionado. e. Con experiencia en docencia, compromiso y vocación dado el convenio UIS-HUS. f. Experiencia profesional mínima de seis meses en hospitales de tercer y cuarto nivel. g. Certificación del curso de reanimación ACLS y BLS actualizado. 18. PERFIL ACTITUDINAL a. Deberá estar capacitado para desempeñar sus labores con idoneidad ética, científica y humanística, apoyando en los conocimientos y habilidades adquiridos en su etapa de formación. b. Trabajo en equipo. c. Conocer los procedimientos y técnicas propias de la medicina interna que permitan ofrecer un servicio de alta calidad. d. Facilitador de procesos de cambio que promuevan y produzcan acciones a partir del estudio de los problemas asistenciales y sociales en el sector de la salud. e. Prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar pacientes adultos con urgencias críticas. f. Compromiso organizacional. g. Cumplimiento de normas establecidas en el área de trabajo y la Empresa. 19. Deberá participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios medico docentes celebrados por la ESE HUS. 20. Informar y gestionar los eventos adversos e incidentes que se presenten en el servicio, durante el desarrollo del contrato, de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por la ESE HUS. 21. Atender a los usuarios del HUS que ingresan por el servicio de urgencias espontáneo y remitido con los más altos preceptos éticos y médicos y manteniendo un servicio eficiente y de alta calidad, además de realizar todos los traslados interinstitucionales que estén dentro del horario establecido por su superior. 22. Garantizar la prestación del servicio de urgencias cuando se presenten contingencias. 23. Realizar ronda diaria a los pacientes hospitalizados para la atención, evolución d lunes a domingo. Además se deberá realizar los días festivos, ronda y evolución. 24. Registro y revisión en caso de delegación de funciones de todas las historias clínicas. 25. Adicionalmente se atenderán los pacientes por consulta externa de medicina Interna. 26. Asistir a las reuniones y comités en donde sea solicitada su presencia. 27. El proponente se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, así como con las especificaciones técnicas y obligaciones. 28. Garantizar el cumplimiento de la prestación de servicios en todas las áreas descritas. 29. Participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en los diferentes servicios de la ESE HUS y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios medico docentes

**CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº.255**

celebrados por el HUS, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III nivel de complejidad. 30. Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 31. Realizar los procedimientos, según necesidades del Servicio, en la frecuencia previamente establecida por la ESE HUS. 32. Presentar las estadísticas derivadas de la atención según el objeto del contrato. (Valoraciones pacientes hospitalizados, juntas médicas, procedimientos, interconsultas) a los supervisores técnico-científicos del Contrato quienes lo revisarán y aprobarán. Igualmente un reporte del cumplimiento en la entrega oportuna de los turnos en cada servicio. 33. Incluir programa y plan de capacitación por el periodo contratado, orientado al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo personal, grupal y organizacional. 34. Actuar con honestidad, responsabilidad, comportamiento, disciplina y excelente atención al paciente hospitalizado, médicos internos y residentes y demás personal de la Institución. 35. Acatar las sugerencias impartidas por el supervisor del Contrato. Obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 36. Garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander. 37. El contratista deberá encontrarse identificado, conforme el reglamento del hospital, dentro de la ESE HUS a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 38. Elaborar, implementar y evaluar el impacto de los planes de mejora de acuerdo a los eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato y acatando las solicitudes hechas por el interventor del contrato. Los resultados serán evaluados junto con el interventor del contrato. 39. Prestar los servicios con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con las características técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas. 40. Informar y presentar soportes a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, dentro de los 10 primeros días de cada mes de la afiliación y el pago de las cotizaciones a la seguridad social, del personal que estuvo en misión en el mes inmediatamente anterior. Si no lo hace tiene que ser reportada al Ministerio de la Protección Social y a la Superintendencia nacional de Salud cinco días después de que venza ese plazo. 41. Cumplir a su costa con los procedimientos y términos legales de las trabajadoras embarazadas y de trabajadores en estado de discapacidad protegidos por ley. 42. Mantener contacto permanente con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para evaluar la calidad del servicio, en coordinación con los Subgerentes Técnico-Científicos de la ESE HUS. 43. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica manual y sistematizada de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica esta debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia. 44. Garantizar el manejo adecuado de residuos hospitalarios y similares de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución en cumplimiento de los decretos 2676 de 2000, resolución 1164 de 2002 y decreto 4741 de 2005. 45. El contratista deberá entregar al interventor técnico científico asignado, en medio magnético las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución de las actividades del servicio, cada una con sus respectivos soportes académicos y laborales o contractuales, según corresponda; tendientes a acreditar la experiencia de conformidad con lo establecido en los estándares de habilitación y acreditación (Resolución 1043 de 20069 y la acompañará además con los siguientes documentos. a. Copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los profesionales b. Diploma que acredite la formación profesional y acta de grado. c. Tarjeta Profesional vigente, expedida por la Secretaría de Salud. (si aplica) d. Soportes de la experiencia laboral. e. Soporte de la experiencia docente (si aplica) f. Copia del certificado o esquema mínimo de vacunación vigente o el resultado de titulación de anticuerpos de Hepatitis B. g. Póliza de responsabilidad profesional individual, (si aplica) 46. Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES** contado a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$217.624.479.00)**, incluido el 4.5% de administración y los impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2016 y al Rubro No. **0320100201 Remuneración Servicios Técnicos Operativos** y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°556 del 25 de mayo de 2016. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 077 de 2014 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, así mismo y para efectos de la liquidación del gravamen se debe tener en cuenta que de conformidad con el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993, los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista mensualmente, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez

**CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº.255**

solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones 1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el Subgerente de Servicios Médicos de la ESE HUS o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **OCTAVA.- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: a) **Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del servicio** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo cubre a la entidad contra los riesgos de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de este amparo será del treinta (30%) por ciento del valor del contrato. La vigencia de este amparo será por el término del contrato y tres (3) años más d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo 1:** Cada ejecutor del contrato deberá presentar **póliza de responsabilidad profesional individual** que ampare el término de duración del contrato. **Parágrafo 2:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 3:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº.255

perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y cláusula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014.

DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS.

DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS.

DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato.

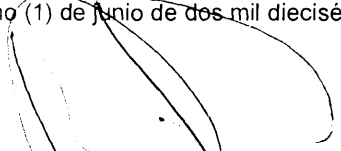
DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él.

VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.

CONTRATO COLECTIVO LABORAL CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE
SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMÉDICA AP"
Nº.255

VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Calle 62 No. 17ª-76 Bucaramanga. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el Uno (1) de Junio de dos mil dieciséis (2016).


JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE (E) ESE HUS

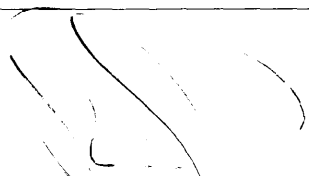

DINA MARCELA ROJAS
R/L ASPMÉDICA AP
CONTRATISTA


Vo. Bo.
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y revisó:
Sandra Jannette Ordoñez Alfonso 
Abogada Especializada Gestión Integral Oficina Jurídica



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	01 JUN 2016
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	N°556
NUMERO DE RUBRO:	0320100201
RUBRO PRESUPUESTAL	Remuneración Servicios Técnicos Operativos
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR:	\$217.624.479.00
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD "ASPMEDICA AP"
NIT O C.C.	NIT 900.533.538 - 2
OBJETO:	" PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA, E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS." 000255
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA GERENTE (E) ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 1121

A favor de **ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD - ASPMEDICA AP**

Con identificación No. 900533538 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°255 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
556	25/05/2016	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	217.624.479,00

Valor Total Registro Presupuestal: **217.624.479,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2016**

Expedido en Bucaramanga, el **01/06/2016**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BOGOTÁ, 31 DE JUNIO DE 2017	Póliza 153687145	Valor prima \$1.334.901
Intermediaria ASESORÍAS INTEGRALES Y CIA LTD	Código 33619	Código 2490
		Número de póliza 0121769245

TOMADOR

Razón Social y/o Nombres y Apellidos ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD	Ciudad BARRANDABERMEJA	Teléfono 4957909
---	---------------------------	---------------------

AFIANZADO

Nombres y Apellidos ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD
--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASESURADO	PRIMA
SEGURO DE SERVICIO	01 JUN 2017	31 JUN 2018	\$1.334.901	\$479.143
SEGURO DE MOVIMIENTO	01 JUN 2017	31 JUN 2018	\$1.334.901	\$479.143
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN INDEMNIZACIONES AGRAVADAS	01 JUN 2017	31 JUN 2018	\$1.334.901	\$479.143
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
01 JUN 2017 - 31 JUN 2018	01 JUN 2017 - 31 JUN 2018	\$843.130	\$134.901	\$978.031

VALOR PRIMA SIN IVA: OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M.C.

Valor Asegurado: Movimiento	Prima Anual	Prima a Pagar
\$1.334.901	\$479.143	\$978.031

MESES DE CONTRIBUYENTES FAVOR NO EFECTUAR RETENCION SOBRE EL IVA
FORMAR PARTE DE LAS OBLIGACIONES A RETENCION EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2609/85 ART. 17 AUTORETENE DORES RECOLECTORA

OPERACIONES OPERATIVAS

OPERACION	MONEDA	COASEGURADO	NUMERO DE CUOTAS	VALOR PRIMA
SEGURO	PESO COLOMBIANO	DIRECTO	12	\$978.031

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

ASESORÍAS INTEGRALES Y CIA LTD	EDUCO GENERAL DE BARRANDABERMEJA
--------------------------------	----------------------------------

Operación	Valor prima	Valor prima	Valor prima	Valor prima
SEGURO	\$978.031	\$978.031	\$978.031	\$978.031

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL N 255, REFERENTE A PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA, E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E BUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

ESTADO DE LA E.S.E. BUS
 El presente documento es una copia de la minuta del contrato de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales, suscrito por la E.S.E. BUS y la aseguradora Suramericana S.A. El presente documento es válido y tiene plena validez jurídica.
 Fecha: 30 de junio de 2017
 Lugar: Bogotá, D.C.
 Firma: *[Handwritten signature]*
 Cargo: *[Handwritten title]*



CIUDAD, FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016	POLIZA NUMERO 0411401-4	REFERENCIA DE PAGO 01312631423
INTERMEDIARIO ASESORIAS INTEGRALES Y CIA LTD	33619	2450 12631423

ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD	9005335382
ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD	9005335382
TERCEROS AFECTADOS	

CIUDAD BARRANCABERMEJA	6959909
---------------------------	---------

CIUDAD BARRANCABERMEJA	DEPARTAMENTO SANTANDER	SECTOR ECONOMICO SECTOR SERVICIOS
---------------------------	---------------------------	--------------------------------------

HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	9-153
DESCRIPCION DEL PROBLEMA ASEGURADO	1

COBERTURAS DE LA POLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
BASIS O RESPONSABILIDAD CIVIL	137.890.800,00	137.890.800,00	0	77.586	12.414	90.000

FECHA DE VIGENCIA INICIAL	FECHA DE VIGENCIA FINAL	NUMERO DE POLIZAS VIGENTES	PRIMA	PRIMA + IVA
01-JUN-2016	01-JUL-2016	30	\$77.586	\$90.000

FECHA DE VIGENCIA INICIAL	FECHA DE VIGENCIA FINAL	NUMERO DE POLIZAS VIGENTES	VLR. ASEGURADO	VLR. INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
01-JUN-2016	01-JUL-2016	1	\$137.890.800,00	\$0,00	\$137.890.800,00

POLIZA NUEVA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCION SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCION EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACION DE LA POLIZA, LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACION DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE, A SU VEZ, LA COMPANIA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL REGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCION A ESTOS DEBERES.

VER CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
VER INFORMACION DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENT

TIPO DE NEGOCIOS CORPORATIVOS					
013	AG5	2450	40047	01	PESO COLOMBIANO
MODO DE PAGO		NUMERO DE CUENTA DE CREDITO		CANTIDAD DE CUENTA DE CREDITO	
DIRECTO					

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA ASEGURADO

CODIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANIA	CATEGORIA	% PARTICIPACION	PRIMA
	ASESORIAS INTEGRALES Y CIA LTD	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100%	

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 JUN 2016	10000	10000		

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001636870. NO. DE CONTRATO
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 137,890,800 PARA CUBRIR LOS

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2016		POLIZA NUMERO 0411401-4		REFERENCIA DE PAGO 01312631423	
INTERMEDIARIO ASESORIAS INTEGRALES Y CIA LTD			CODIGO 33619	CIUDAD 2450	NUMERO 12631423

ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD			NIT 9005335382		
ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD			NIT 9005335382		
OTROS AFECTADOS					
BARRANCABERMEJA			NIT 6959909		

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE, AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO LABORAL N°255, REFERENTE A: PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA, E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

La copia (unida) de los planes contables acordados por el Comité de Vigilancia de la ESE HUS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014, se encuentra disponible en el sitio web de la ESE HUS.

Atentamente,

[Firma]

[Firma]



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 255 DE 2016** suscrito con "**ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD – ASP MEDICA AP**" el cual tiene fecha de suscripción el **(01) DE JUNIO DE 2016** y un plazo de ejecución de **(01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 255 DE 2016** Cuyo Objeto es "**PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 556**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 1121** expedido el **01/06/2016**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 1636870-5** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0411401-4** expedida por SURAMERICANA el día **01/06/2016**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(01)** días del mes de **JUNIO DE 2016**


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE SERVICIOS MEDICOS
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 255 DE 2016** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y ASOCIACION DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS DE LA SALUD – ASP MEDICA AP** Cuyo Objeto es **“PROCESO ESPECIALIZADO EN MEDICINA INTERNA PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA E INTERCONSULTAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HUS”**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica